CLAUSULADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y HUGO RAFAEL LOBO VERGARA			
Contrato No.	**0379-2021**	**Fecha:**	**27 DE OCTUBRE DE 2021**
Entidad contratante:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.**		
Nit:	892280033-1		
Contratista:	**HUGO RAFAEL LOBO VERGARA**		
Identificación:	**CC. No: 9.310.440**		

Entre los suscritos a saber **INES BERNARDA LOAIZA GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.005.051** expedida en **Medellín**, domiciliada en Sincelejo - Sucre, en su calidad de Agente Especial Interventor del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., designada mediante Resolución No.**5234** del **16** de **Mayo** de **2019** emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y debidamente posesionada mediante Acta Numero **S.D.M.E**. **009** del **20** de **Mayo** de **2019,** prorrogada mediante Resolución No.**02380 de 15 de mayo de 2020** y prorrogada mediante Resolución **No. 098 de 12 de mayo de 2021,** quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte **HUGO RAFAEL LOBO VERGARA** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.310.440**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD, de conformidad con el artículo 20; numeral 20.6 del Acuerdo 183 de 2014, previas las siguientes consideraciones:

El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., presta servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad (en algunos servicios) debidamente habilitados, en cumplimiento de su misionalidad, debe de propender por prestar el servicio integral a todos los usuarios del sistema de salud.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social.

El Servicio de Salud es de carácter público y no puede suspenderse su ejecución por razones administrativas, siendo por lo tanto necesario satisfacer el Desarrollo de todos los macroprocesos, procesos y subprocesos de todo orden dentro de la institución en cumplimiento de su objeto social, en aras de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria y sus derechos fundamentales a la salud y la vida.

Desde el día 16 de mayo de 2019, el Hospital Universitario de Sincelejo, se encuentra en intervención forzosa administrativa para administrar, con el fin único de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para este efecto. En este contexto, se ha hecho especial énfasis en garantizar el servicio de salud dentro de los parámetros que ha establecido el marco normativo, razón por la cual es de vital importancia contar con personal idóneo para el cumplimiento de este fin.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. presenta una demanda alta de pacientes que requieren atención oportuna e integral por los servicios de ***Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto***

En la actualidad se requiere mejorar la oportunidad e integralidad en la atención, la rotación de camas, disminuir las estancias prolongadas, la ocurrencia de eventos asociados al cuidado de la salud en los servicios de urgencias, observación, quirófanos, hospitalización y consulta externa

Con la contratación de la prestación de servicios de ***Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto,*** buscamos una atención oportuna, eficaz, eficiente, ética, segura e integral para mejorar la calidad de la atención y satisfacer las necesidades y demandas de los pacientes.

El Hospital, forma parte de la Red Departamental de servicios de salud, siendo el máximo ente de referencia pública en la prestación de servicios de mediana y alta complejidad en el Departamento de Sucre, por lo cual, debe garantizar la prestación integral de estos servicios de ***Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto*** a la población demandante de los diferentes regímenes de atención del Ente Territorial y, EPS, con quienes se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, el Hospital requiere contratar la prestación de los servicios de ***Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto,*** para garantizar la atención integral de pacientes, por urgencias, observación, quirófanos, hospitalización y consulta externa. Razón por la cual, se suscribe este análisis de conveniencia y oportunidad.

Efectuado el análisis se concluyó que entre los servidores públicos existentes no se cuenta con profesionales médicos especializados para atender el volumen de asuntos a cargo de esta dependencia y en consecuencia es necesario apoyar la función con contratos de prestación de servicios.

En caso de no efectuarse la contratación el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no podría prestar sus servicios de salud misionales a los diferentes usuarios de los diferentes regímenes con los cuales se tiene contrato incluyendo al ente territorial.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que en la planta de personal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no existe personal especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera los 50 SMLMV, se deberá aplicar lo establecido en el parágrafo cuarto del Artículo 8, literal G del Acuerdo 183 de 2014, ESTATUTO CONTRACTUAL.

"**G:** Contratos de prestación de servicios de salud"

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR LA ESPECIALIDAD DE PEDIATRÍA CUIDADO BÁSICO Y ALOJAMIENTO CONJUNTO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, POR LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

1.1) Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
SERVICIOS	85000000	85120000	85121600	85121613	Pediatría

2) Plazo, lugar y domicilio contractual:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única en el evento que aplique)

LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la sede principal del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo.

3) Obligaciones generales:

El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a:

1. Resolver interconsultas a, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas.
2. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento.
3. Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo.
4. Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados de su especialidad y administrativos, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad.
5. Diligenciar todos los registros de su competencia sobre la atención (físicos o electrónicos),cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial.
6. Impartir instrucciones al personal técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su especialidad, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones.
7. Realizar procedimientos médicos que según el nivel de complejidad son necesarios realizar en urgencias para la estabilización del paciente que demanda la atención; de los cuales, deberá dejar constancia del consentimiento informado del paciente en la historia clínica
8. Reportar al coordinador del área, las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio.
9. Apoyaron diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad.
10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
11. Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera.
12. Las fórmulas de medicamentos y las órdenes médicas deberán llevar la firma y sello del médico especialista.
13. Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes.
14. Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad.

	15. El contratista deberá utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás. **16.** Así mismo, estará en el deber de contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos. **17.** De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida. **18.** Para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. **19.** El procedimiento de recobros tendrá en cuenta los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación. **20.** Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.
4) Obligaciones específicas del contratista:	El contratista se obliga para con el hospital: 1. El contratista se obliga para con el Hospital a realizar las siguientes actividades por especialidad: 1.1. Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto: 1.2. Realizar por la modalidad de MONTO FIJO los procesos de atención mediante rondas diarias en servicio de Cuidado Básico del Recién Nacido, y en el alojamiento conjunto del servicio de Maternidad. 1.3. Realizar por la modalidad de MONTO FIJO los procesos de atención de urgencia del servicio de hospitalización y mediante turnos de llamado asistir al neonato en los partos de alto riesgo perinatal y obstétrico.

Especialidad	Horas mínimas requeridas ¿mes/semanales?
Pediatría Cuidado Básico y Alojamiento Conjunto:	240

El HOSPITAL podrá autorizar valores superiores al pactado en el contrato dependiendo de la demanda del servicio por parte de las entidades contratantes y de la disponibilidad presupuestal.

2) Los servicios prestados por EL HOSPITAL a los diferentes regímenes, Ente Territorial o Particular, que sean glosados porque el CONTRATRISTA no realizó el reporte escrito del procedimiento, o no realizó la atención oportunamente sin justificación, o por falta de pertinencia médica tales como: omisión o no adherencia a guías de protocolos de manejo, cambios de conductas médicas no justificadas o verificación de la no prestación de la atención, serán descontados a manera de glosa a EL CONTRATISTA en los pagos sucesivos.

3) En caso de ausencias temporales y/o enfermedad del responsable de los procesos, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato.

4) El CONTRATISTA se obliga a presentar las cuentas dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes. El HOSPITAL exigirá al momento del pago constancia de la dependencia de cuentas que se encuentra al día en la entrega de las mismas a la fecha del mencionado pago.

5) Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en el HOSPITAL, para el logro de la mejora continua y la

	acreditación institucional. 6) Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) del HOSPITAL. 7) Conocer y respetar los derechos de los usuarios, familiares y funcionarios del HOSPITAL. 8) Participar en forma obligatoria la gestión de los eventos adversos identificados en el HOSPITAL y que sean pertinentes a su especialidad. 9) Apoyar la realización de investigaciones que soporten la academia e interés científico propio de un Hospital Universitario, con el fin de generar conocimientos que impacten positivamente la salud y calidad de vida de la población sucreña. Además, los encargados de los procesos asistenciales especializados brindarán apoyo en las actividades docentes al personal médico en entrenamiento. 10) El CONTRATISTA se obliga a realizar los procesos a su cargo en las áreas físicas que el HOSPITAL determine, durante las adecuaciones y remodelaciones a que se sometan las actuales instalaciones; procurando cumplir cabalmente con las horas proceso definidas en el presente contrato, de lo contrario el HOSPITAL podrá efectuar ajustes de acuerdo a las horas efectivamente cumplidas. 11) Realizar con la debida celeridad y oportunidad los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que requiera el paciente, evitando la ocurrencia de eventos adversos por no oportunidad. Para su realización, deberá solicitar el consentimiento informado del paciente, dejando constancia en la historia clínica del mismo y diligenciar el formato definido por la institución. 12) Solicitar según procedimiento definido por la institución la programación de procedimientos, especificando los medicamentos, insumos, dispositivos médicos, personal y demás elementos requeridos. 13) Realizar en forma obligatoria el seguimiento estricto a los resultados de apoyo diagnóstico y terapéutico ordenados. 14) Asistir a todas las Juntas Médicas a las que esa convocado y requerido. 15) Como instrumento del buen ejercicio de la medicina, deberá aplicar en toda y cada una de sus partes lo contemplado en la Ley 23 de 1981 y su reglamentación. 16) Responder oportunamente al llamado para atención urgente durante las 24 horas del día. Mediante turnos de llamado. 17) Elaborar, publicar y entregar por parte del CONTRATISTA oportunamente a la Subgerencia Servicios Asistenciales y a la Coordinación de Consulta Externa los nombres de los profesionales encargados de los procesos de Consulta Externa. 18) Las horas de procesos contratados que no sean realizadas sin justificación alguna del CONTRATISTA, serán glosadas por un valor que se origina de multiplicar el valor de la hora proceso por el número de horas dejadas de realizar o restituidas en tiempo adicional hasta saldar el tiempo adeudado. 19) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato durante la ejecución contractual, de forma ininterrumpida. 20) El contratista se obliga a garantizar la prestación del servicio, sin que por razones administrativas, de incapacidades o licencias de su personal, se pueda ver afectado el correcto funcionamiento de la E.S.E., en el servicio contratado.
5) Obligaciones del hospital:	El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. 4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 6. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. 7. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

<table>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor estimado del contrato es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000) M/CTE.
<table>
<tr><th>DESCRIPCION DEL PROCESO</th><th>VALOR MES</th><th>HORAS MÍNIMAS REQUERIDAS AL MES</th><th>VALOR HORA</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>Pediatría Cuidado Básico y AC (monto fijo)</td><td>$ 6.000.000</td><td>240</td><td>$25.000</td><td>$ 6.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Forma de pago:</td><td>El Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., cancelará al contratista en forma mensual o por fracción de mes el valor pactado de la siguiente manera:

1. UN (01) pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO: El valor facturado, se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura/cuenta de cobro. El corte de recibo de facturas es el día 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente.

La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

• Factura o Cuenta de cobro
• Copia del contrato
• Copia de la cedula
• Copia del RUT
• Antecedentes disciplinarios
• Antecedentes fiscales
• Antecedentes penales
• Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral
• Informe de actividades desarrolladas y/o recibo de entrega a satisfacción y/o comprobante de ingreso al área responsable (farmacia o almacén)
• Informe de supervisión

NOTA 1: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: La Oficina de Presupuesto, procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago que deberá realizar la E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.</td></tr>
<tr><td>8) Imputación presupuestal:</td><td>El presente contrato será imputado al rubro 2.1.1.02.03.01 del presupuesto gastos para la vigencia 2021 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1070 del 21 de octubre de 2021</td></tr>
<tr><td>9) Garantía:</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía solicitada</th><th>Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía</th><th>Vigencia del Amparo</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil medica</td><td>Su cuantía será el equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MENSUALES MINIMO LEGALES VIGENTES (200 SMMLV)</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</td><td><u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u> El Hospital Universitario de Sincelejo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

<u>Terminación anticipada del contrato</u>: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. B. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. C. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. D. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA.</td></tr>
</table>

	Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes **Suspensión temporal del contrato**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 **CADUCIDAD:** el Hospital Universitario de Sincelejo, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
11) Causales de Terminación:	Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA SOLO SI EL CONTRATISTA ES PERSONA NATURAL**; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
12) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerente de servicios asistenciales o quien haga sus veces, la cual se obliga a cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el circular No. 001 de enero de 2020.
13) Obligaciones del supervisor	1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 9. Informar al Hospital de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 10. Informar al Hospital cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Hospital desarrolle las actividades correspondientes. 11. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 12. Coordinar las instancias internas del Hospital relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 13. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 14. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. 16. Entregar todos los informes, cuentas, actas de comité y demás documentos que soporten la ejecución contractual a la oficina jurídica y de contratación, para su adecuado archivo y correcta publicación en SECOP, dentro de los 2 días siguientes a la expedición del mismo. 17. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.). 18. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 19. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Hospital las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

	20. Solicitar que el Hospital haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. 21. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 22. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 23. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 24. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 25. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
14) Multas:	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
15) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **El CONTRATISTA** deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del CódigoCivil.
16) Solución de Controversias	Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.
17) Indemnidad	Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.
18) Inexistencia de relación laboral	El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.
19) Incompatibilidades e Inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales	En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones establecidas en el Acuerdo 183 de 2014 y la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos	El contratista deberá asumir el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente. PARAGRAFO 1: Al momento de presentar factura o cuenta de cobro, el HOSPITAL efectuará las deducciones de ley correspondientes. PARAGRAFO 2: Si durante la ejecución contractual ocurren cambios o modificaciones normativas tributarias que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones aplicables al contrato, estas deberán ser notificadas al HOSPITAL oportunamente.
21) Liquidación	De tratarse de un contrato sujeto a liquidación, la misma deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 183 de 2014.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, para lo cual cuentan con tres (03) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, en caso que sean requeridas. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.
23) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4)

	Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contractual.
24) Declaraciones:	El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
25) Notificaciones:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO** Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela **EL CONTRATISTA** Recibe notificaciones en: Dirección: CR 28ª 23B 39 Sincelejo. Sucre Celular: 3135744048-3126055709
Elaboró: Malena Tovio Bohórquez – Profesional de apoyo Oficina Jurídica y contratación HUS	
Revisó: Ana María Tolosa Rico – Abogada de apoyo HUS	